

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

07 SEP 2021

Como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial el emplazado ROSABLA DAVILA MARENCO y CARLOS DAVILA MARENCO, se les designa como curador ad-litem, al Dr. JOSE REINERIO MOSQUERA MASMELA, quien ya actua como curador ad litem.

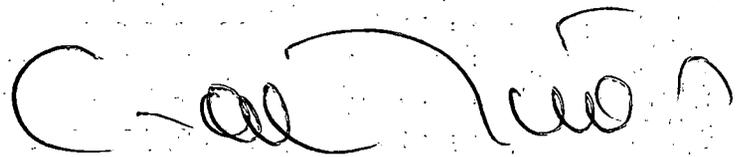
Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA -FL. 145- dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

➤ En este asunto mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2016, se decretó la nulidad de lo actuado inclusive, el auto admisorio de la demanda, por lo que se inadmitió y posteriormente; mediante auto de fecha 26 de enero de 2017, se admitió.

Por lo anterior, no es posible que los demandados ROSALBA DAVILA MARENCO y CARLOS DAVILA MARENCO, se encuentren notificados como lo manifiesta la memorialista.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 101
Hoy
EL Srio. 08 SEP 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA